27-04-1962 DECRETO QUE DECLARA PARQUE NACIONAL, CON EL NOMBRE DE CONSTITUCIÓN DE 1857, LA SUPERFICIE DE 5,009.48-61 HECTÁREAS DE TERRENOS PROPIEDAD DE LA NACIÓN LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-. Presidencia de la República.

DECRETO que declara Parque Nacional, con el nombre de Constitución de 1857 la superficie de 5,009.48-61 hectáreas de terrenos propiedad de la Nación localizados en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.

ADOLFO LOPEZ MATEOS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento, además, en los artículos 62, 63, 64, 67, 68 de la Ley Forestal 186, 187, 188 y demás aplicables de su reglamento, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por Resolución Presidencial Agraria de 10 de junio de 1942, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación de 1º de agosto de 1942, se dotó al núcleo de población Sierra de Juárez, con una superficie de 195,656 hectáreas, con la aclaración de que, aún cuando el polígono general del plano comprendió una área mayor, fueron excluidas de esta superficie 5,009.48-61 hectáreas que se destinaron para la constitución de un Parque Nacional.

SEGUNDO.- Que la razón que se tuvo en cuenta para reservar la superficie de 5,009.48-61 hectáreas para la constitución de un Parque Nacional, fue la solicitud hecha por el Gobierno del entonces Territorio Norte de Baja California, para establecer un centro de recreo y de protección a los recursos forestales y a la fauna silvestre, teniendo en cuenta además la belleza del lugar por existir en él un sistema de pequeñas lagunetas, de las que la principal es la laguna de Hansen o de Andrade.

TERCERO.- Que es indispensable dar cumplimiento a la resolución dotatoria del ejido de Sierra de Juárez por lo que concierne al establecimiento del Parque Nacional a que se ha hecho mérito, máxime tomando en cuenta la importancia turística que ese lugar tendrá en el futuro por la promoción que en este sentido está llevando a cabo el Gobierno Federal en cooperación con el Gobierno de la Entidad Federativa, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se declara necesaria y de utilidad pública la creación de un Parque Nacional, con el nombre de Constitución de 1857, sobre la superficie de 5,009.48-61 hectáreas de propiedad Nacional que se localizan en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Los limites del Parque Nacional son los siguientes: Partiendo del punto conocido con el nombre de Vértice de Hansen, al Vértice Bola, con rumbo S. 69-24 W. distancia de 1,885 metros, de Bola a Piñón, con rumbo S. 64-46 E. y distancia de 3,073 metros, de Piñón a Cascabel, con rumbo S. 51-25 E. y distancia 1,595 metros, Cascabel a Poltrona, con rumbo N. 47-11 E. y distancia 6,483 metros, Poltrona a S. 87-17 E. y distancia 600 metros A- Cedros N. 1-44 W. y distancia 7,747 metros, Cedros Alen rumbo S. 45-01 W. y distancia 9,741 metros, cerrando de este último con Hansen con rumbo S. 12-14 W. y distancia de 2,321 metros, quedando comprendido dentro una superficie de 5,009 hectáreas, 48 áreas y 61 centiáreas.

TERCERO.- La Secretaría de Agricultura y Ganadería se hará cargo de la administración del. Parque Nacional, según lo determina la Ley Forestal, y procederá a llevar a cabo el amojonamiento y delimitación de sus linderos.

CUARTO.- La Secretaría de Agricultura y Ganadería con la cooperación del Departamento de Turismo y el Gobierno del Estado de Baja California, en los términos de los Convenios que se celebren, procederá à acondicionar al uso público el Parque Nacional Constitución de 1857.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a los seis días siguientes al de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos.- Adolfo López Mateos.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Ganadería, Julián Rodríguez Adame.- Rúbrica.- El Secretario General del Departamento de Turismo Encargado del Despacho, Manuel Aguilar.- Rúbrica.- El Secretario del Patrimonio Nacional, Eduardo Bustamante.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Roberto Barrios.- Rúbrica.